

LA PLATA, 22 MAY. 2014

VISTO el expediente N° 2145-44523/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 794/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 794/14, de fecha 12 de mayo de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma COMPAÑÍA QUÍMICA OLEOMUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-71159341-8) sito en calle 1237 N° 593 de la localidad de Ing. Allan, partido de Florencio Varela, cuyo rubro es Oleoquímica y fluidos para perforación de pozos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en fechas 9 y 13 de mayo de 2014 se presentó la firma realizando una serie de cuestiones sobre las observaciones formuladas en oportunidad de la inspección, adjuntando documentación respaldatoria, e informando los plazos de realización de otras adecuaciones;

Que se expidió el área técnica, considerando que, dado que la empresa ha habilitado la red hidrante, que ha procedido a realizar los ensayos y controles de los elementos de seguridad de generador acuotubular, que ha comenzado con las tareas de remediación del suelo impacto y que se halla realizando las tareas de adecuación pertinentes, sería procedente el levantamiento de la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento, y la intimación a la empresa al cumplimiento de una serie de presentaciones;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las

actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma COMPAÑÍA QUÍMICA OLEOMUD S.A. (C.U.I.T. N° 30-71159341-8) sito en calle 1237 N° 593 de la localidad de Ing. Allan, partido de Florencio Varela, cuyo rubro es Oleoquímica y fluidos para perforación de pozos, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que se exponen a continuación, en el plazo que en cada caso se indica:

1. Cronograma de realización de las tareas observadas por el profesional competente en el informe de habilitación del sistema de protección contra incendio, efectuado el día 12 de mayo de 2014. Plazo: veinte (20) días.
2. Construcción de un sector adecuado para el acopio transitorio de residuos especiales. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.
3. Realización de Estudio de Carga de Fuego refrendado por un profesional competente. Plazo: veinte (20) días.

4. Realización de las tareas de remediación del suelo impactado, como así también la correcta gestión de los residuos generados en las operaciones de remediación. Plazo: veinte (20) días.
5. Actualización de la Declaración Jurada de Emisiones Gaseosas. Plazo: diez (10) días.
6. Construcción de un sector para el confinamiento y contención de los productos de características inflamables utilizados en el proceso productivo. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.

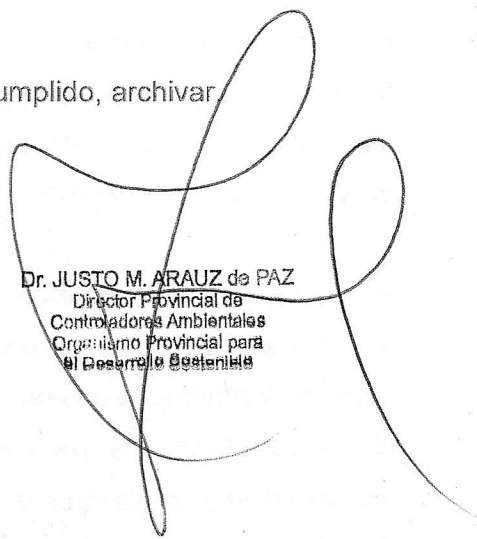
ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo precedente, se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Intimar al Sr. Diego M. Bergero, firmante de las presentaciones de la empresa, a presentar en un plazo de cinco (5) días la documentación que acredite la personería invocada en nombre y representación de la firma COMPAÑÍA QUÍMICA OLEOMUD S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 5º. Intimar a la firma COMPAÑÍA QUÍMICA OLEOMUD S.A. a que en un plazo de cinco (5) días constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, de conformidad con los artículos 24 y siguientes del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° - 9 2 7 / 2 0 1 4


Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible